

Militares Constitucionalistas del 24 de Abril del 1965, así como ante la comisión que el gobierno dominicano dispondrá para tales fines.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 237-10 que reintegra a las filas de la Fuerzas Armadas y la Policía Nacional ascendidos y puestos en retiro, con disfrute de pensión a varios militares y policías constitucionalistas que participaron en la Revolución del 24 de abril de 1965, G. O. No. 10573, del 5 de mayo de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 237-10

CONSIDERANDO: Que el 24 de abril de 1965, los militares constitucionalistas, obedeciendo a lo establecido en el Artículo 161 de la Constitución de la República de 1963, que en una de sus partes establece que: El objeto de la creación de las Fuerzas Armadas “es defender la independencia e integridad de la República, mantener el orden público, la Constitución y las leyes”, decidieron, junto al pueblo democrático, restablecer el gobierno del Profesor Juan Bosch y la Constitución del año de 1963.

CONSIDERANDO: Que los militares constitucionalistas, ese histórico día, también cumplieron con el Art. 9 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas dominicanas, el cual establece taxativamente el juramento que debe hacer todo ciudadano que entre a servir a sus filas, y es el siguiente: “¿JURAN USTEDES POR DIOS, POR LA PATRIA Y POR SU HONOR DEFENDER LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA, SU CONSTITUCION Y SUS LEYES, Y SER LEALES A SUS INSTITUCIONES Y SUPERIORES HASTA OFRENDAR LA VIDA EN EL ALTO INTERES DE LA PATRIA?”

CONSIDERANDO: Que, cuando los militares constitucionalistas acudieron al llamado de la Constitución y al Juramento a la Patria ese 24 de abril de 1965, dieron inicio a una revolución que más tarde se tradujo en una Guerra Patria, al tener éstos, junto a gran parte del pueblo, que enfrentar la invasión del 28 de abril de ese mismo año.

CONSIDERANDO: Que esa Revolución y Guerra Patria fue una respuesta institucional de carácter histórico al desconocimiento de que fue objeto la voluntad popular la noche del 25 de septiembre, cuando se suprimió la Constitución de 1963 y se dió el Golpe de Estado al Presidente, Profesor Juan Bosch, quien había sido electo libremente el 20 de diciembre de 1962.

CONSIDERANDO: Que los militares constitucionalistas constituyen un ejemplo imperecedero de lealtad, honor y dignidad patriótica, tanto para los militares, como para la sociedad civil de hoy y de siempre, que lo hacen ser merecedores del más alto reconocimiento de la nación dominicana, por haber defendido la soberanía nacional frente a la agresión extranjera.

CONSIDERANDO: Que la regulación de la situación de los militares constitucionalistas nos permite superar, definitivamente, la injusticia histórica cometida contra ellos, cuando no se le permitió continuar su carrera militar, por haber cumplido con la Constitución y las leyes de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, de haber podido continuar su carrera, los militares constitucionalistas habrían alcanzado los mismos rangos que alcanzaron los militares que dieron el Golpe de Estado la noche del 25 de septiembre de 1963 y que a partir del 28 de abril de 1965, se aliaron a la invasión extranjera.

CONSIDERANDO: Que el Art. 8 del Acta de Reconciliación Dominicana, firmada entre el Coronel Francisco Alberto Caamaño Deñó, Presidente del Gobierno Constitucionalista en armas, y la Comisión Ad- Hoc de la Organización de Estados Americanos (OEA), establece que: “Una vez instalado el Gobierno Provisional, las Fuerzas Armadas volverán a sus cuarteles y se pondrán bajo las órdenes del Comandante en Jefe, el Presidente Provisional. Aquellos militares que hayan participado en el conflicto actual, se reintegrarán a las Fuerzas Armadas, sin discriminación ni represalia”. A lo que no se le dió cumplimiento.

CONSIDERANDO: Que el Presidente Provisional Héctor García Godoy Cáceres, le dió fuerza de ley al citado artículo, promulgando la Ley 21 del 27 de septiembre de 1965, que establece en sus artículos 1 y 3, lo siguiente: “Quedan sin efecto todas las cancelaciones y separaciones de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, efectuadas entre el 21 de abril y el 3 septiembre de 1965, salvo que hayan sido motivadas por la comisión de delitos comunes; y en consecuencia quedan reintegrados dichos oficiales y alistados a sus respectivas instituciones” y “Quedan también reintegrados a sus respectivas instituciones aquellos militares que participaron en la contienda armada”. Lo que hasta hoy se ha incumplido.

CONSIDERANDO: Que la Ley 137-01 del 9 de agosto del 2004 establece en sus Artículos 1ro. y 2do., que: “Se pensiona, conforme a la ley vigente, a todos los militares y policías que se encuentran fuera de las filas de cualquier rama castrense o policial, por

haber participado en la gloriosa Guerra Constitucionalista iniciada el 24 de abril del 1965” y que “Se le concederá el mismo trato y privilegio debido a todos los pensionados militares o policiales y sus familiares”.

CONSIDERANDO: Que, a pesar de todas las disposiciones legales existentes, con relación a la situación de los militares constitucionalistas, todavía no se ha asumido una actitud de Estado que regule de forma correcta los criterios para otorgar una pensión que ponga fin a esta injusticia histórica.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Quedan reintegrados a las filas de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y puestos en retiro, todos los militares y policías que fueron dejados fuera de estas instituciones, por haber participado en la Revolución del 24 de abril de 1965.

ARTÍCULO 2.- Quedan reintegrados de inmediato a sus respectivas instituciones, ascendidos al rango de coronel y puestos en retiro y con ajuste de sus respectivas pensiones, los tenientes coroneles, mayores y capitanes o su equivalente en la Marina de Guerra, conocidos como militares y policías constitucionalistas, que se indican a continuación:

Teniente Coronel	MARIO PEÑA TAVERAS – E.N.
Teniente Coronel	RAFAEL ARMANDO QUIROZ PÉREZ-E.N.
Mayor	MANUEL RAMON GARCIA GERMAN-E.N.
Mayor	PINDARO O. PEÑA PERELLO- E.N.
Mayor	LORENZO SENCION SILVERIO- E.N.
Mayor	WILLIAN A. GARCIA DUVAL- E.N.
Capitán	WILLIAMS PAEZ PIANTINI- E.N.
Capitán	VIRGILIO H. PEREZ CONTRERAS- E.N.
Capitán	ANDRES G. SALDIVAR ROJAS- E.N.
Capitán	JOSE RENE JIMENEZ GERMAN- E.N.
Capitán	FREDDY PIANTINI COLON- E.N.
Capitán	MARINO ALMANZAR- E.N.
Capitán	NESTOR DOMINGO PIMENTEL GARCIA- E.N.
Capitán de Fragata	RAFAEL ENRIQUE UBIERA PADUA-E.N.
Capitán de Corbeta	JESUS DE LA ROSA CANO- E.N.
Capitán de Corbeta	BOLIVAR PIMENTEL ARIAS- E.N.
Capitán de Corbeta	JOSE SILBERBERG SUAREZ- E.N.
Teniente de Navío	JULIO R. VALENZUELA TEJADA- M. de G.
Teniente de Navío	RAINIRO CUEVAS MEDRANO- M. de G.
Teniente de Navío	MALQUIAS MENDEZ SANCHEZ- M. de G.

Teniente de Navío	SALVADOR CASTRO CALCAÑO- M. de G.
Teniente de Navío	GREGORIO E. RODRIGUEZ BELLO- M. de G.
Teniente de Navío	RAMON FAUSTO VARGAS LUNA- M. de G.
Teniente de Navío	ADRIANO V. PUJOLS ORTIZ- M. de G.
Teniente de Navío	JESUS M. HERNANDEZ SANCHEZ- M. de G.
Mayor	ROBERTO A. CABRERA LUNA-F.A.D.
Mayor	ALFREDO A. HERNANDEZ DIAZ- F.A.D.
Mayor	GERMAN FRANKLIN IMBERT-F.A.D.
Capitán	RICARDO ANTONIO BODEN LOPEZ- F.A.D.
Capitán	RAMON NAPOLEÓN ROJAS NOLASCO- F.A.D.
Capitán	VICTOR CUEVAS MALLOL- F.A.D.
Capitán	ERNESTO GONZALEZ Y GONZALEZ- F.A.D.
Capitán	DIEGO MANUEL MENA Y MENA- F.A.D.
Teniente Coronel	JOSE FCO. GARCIA RODRIGUEZ-P.N.
Teniente Coronel	DANTE RAFAEL CANELA ESCAÑO- P.N.
Mayor	CLAUDIO ANT. CAAMAÑO GRULLON- P.N.
Capitán	MAURICIO LUDOVINO FERNANDEZ- P.N.
Capitán	JUAN OSIRIS PEREZ ACEVEDO- P.N.

ARTÍCULO 3.- Quedan reintegrados de inmediato a sus respectivas instituciones, ascendidos al rango de teniente coronel y puestos en retiro y con ajuste de sus respectivas pensiones, los tenientes coroneles, los primeros tenientes o su equivalente en la Marina de Guerra, conocidos como militares y policías constitucionalistas, que se indican a continuación:

Primer Teniente	RAINERO CUEVAS MEDRANO- E.N.
Primer Teniente	NESTOR MATOS ROCHA- E.N.
Primer Teniente	ALFONSO L. ROMAN N.- E.N.
Primer Teniente	MARINO PANTALEON GUZMAN- F.A.D.
Primer Teniente	FABIO ROMAN QUEZADA- E.N.
Primer Teniente	RAFAEL ESTRELLA MARTINEZ- E.N.
Primer Teniente	GABRIEL MONTERO SANTANA- E.N.
Primer Teniente	JULIO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ- F.A.D.
Primer Teniente	MANUEL HERASME FERRERA- E.N.
Primer Teniente	SANTIAGO DE JESUS RIVAS FAÑA- E.N.
Alférez de Navío	MISAEAL N. PEÑA PEÑA-M. de G.
Alférez de Navío	FERNANDO A. SANCHEZ PICHARDO- M. de G.
Primer Teniente	BERTO G. GENAO FRIAS- F.A.D.
Primer Teniente	ROBERTO HOLGUIN HACHE- F.A.D.
Primer Teniente	JOSE BEATO FRIAS- F.A.D.
Primer Teniente	MANUEL DE JESUS LOZANO GONZALEZ- P.N.

ARTÍCULO 4.- Quedan reintegrados de inmediato a sus respectivas instituciones, ascendidos al rango de mayor y puestos en retiro y con ajuste de sus respectivas pensiones, los segundos tenientes y cadetes del tercer año o su equivalente en la Marina de Guerra, conocidos como militares y policías constitucionalistas, que se indican a continuación:

Segundo Teniente	CARLOS MIGUEL WAGNER OVIEDO- E.N.
Segundo Teniente	JUAN BAUTISTA HERNANDEZ ESTRELLA- E.N.
Segundo Teniente	DOMINGO ALVAREZ LARANCUE- E.N.
Segundo Teniente	JOSE DEL CARMEN PAULINO POLANCO- E.N.
Segundo Teniente	JOSE URBANO RODRIGUEZ CASTILLO- E.N.
Segundo Teniente	JOSE VICENTE SANTOS CONCEPCIÓN- E.N.
Cadete	IVAN FRANCISCO GRULLON FERNANDEZ- E.N.
Cadete	RAYMUNDO ANT. GARRIDO LANTIGUA- E.N.
Cadete	JUAN STGO. CASTRO GONZALEZ- E.N.
Segundo Teniente	NAPOLEON REYES DE OLEO- F.A.D.
Segundo Teniente	OLIVARES GARCIA ESPINOSA- F.A.D.
Segundo Teniente	SUCRE PEREZ ACOSTA- F.A.D.
Segundo Teniente	MODESTO DEL ROSARIO- F.A.D.
Segundo Teniente	FRANCISCO MARTE HERNANDEZ- P.N.
Segundo Teniente	OTILIO HDEZ AMADOR- P.N.

ARTÍCULO 5.- Quedan reintegrados de inmediato a sus respectivas instituciones, ascendidos al rango de capitán y puestos en retiro y con ajuste de sus respectivas pensiones, los cadetes del segundo y primer año y los sargentos, o su equivalente en la Marina de Guerra, conocidos como militares y policías constitucionalistas, que se indican a continuación:

Cadete	HECTOR A. MENDEZ CARRASCO- E.N.
Cadete	LUIS MENDEZ DUVAL- E.N.
Cadete	JOSE BDO. MIRANDA JIMENEZ- E.N.
Cadete	JUAN DE JS. OVALLE VALERIO- E.N.
Cadete	LINO PEGUERO MEJIA- E.N.
Cadete	LUCAS BALTAZAR GONZALEZ CAMILO- E.N.
Cadete	MAXIMO B. RIVERA FELICIANO- E.N.
Cadete	JUAN RAMON ROSARIO ALBERTO- E.N.
Cadete	LUIS SORIANO PONCIANO- E.N.
Cadete	ANDRES FORTUNATO VICTORIA- E.N.
Cadete	LUIS TABAR ALBA- E.N.
Cadete	ANGEL MA. VARGAS M.- E.N.
Cadete	STARLIN VOLQUEZ PEÑA- E.N.
Cadete	ROGELIO PICHARDO MATOS- E.N.
Cadete	JOSE VICENTE CONCEPCION- E.N.

Cadete	ANDRES FERMIN HERNANDEZ- E.N.
Cadete	FLAMARION BATISTA MATOS- E.N.
Cadete	HECTOR HERMINIO POLANCO THEN- E.N.
Cadete	JULIO CESAR BAEZ - E.N.
Cadete	HECTOR MANUEL GOMEZ ORTIZ- E.N.
Cadete	DANIEL S. AHMED VITIELLO REYES- E.N.
Cadete	TOMAS ANIBAL CROOKE WILMORE- E.N.
Cadete	RAMON EMILIO JIMENEZ ALMONTE- E.N.
Sargento Mayor	ROSENDO G. ALMONTE RUBIERA- E.N.
Sargento Mayor	RAFAEL BATISTA MEDINA- E.N.
Sargento Mayor	MANUEL J. MORENO PEREZ- E.N.
Sargento Mayor	ESTEBAN PEÑA MENA- E.N.
Sargento A&C	MANUEL JULIO MORENO BAEZ- E.N.
Sargento A&C	RAFAEL A. GARCIA- E.N.
Sargento A&C	NELSON W. MENDEZ BATISTA- E.N.
Sargento A&C	BIENVENIDO D.J. SANCHEZ VENTURA- E.N.
Sargento A&C	PAULINO VENTTURA PEREZ- E.N.
Sargento A&C	RAFAEL GARCIA HIJO- E.N.
Sargento A&C	JOSE RAMON CASTELLANOS GUZMAN- E.N.
Sargento	HOLMAN MEJIA ACOSTA- E.N.
Sargento	LUIS ERNESO FLORENTINO LORENZO- E.N.
Sargento	EVANGELISTA CONTRERAS MATEO- E.N.
Sargento	LINO FAMILIA MEDINA- E.N.
Sargento	ROSA MA. SANCHEZ SANTANA- E.N.
Sargento	FERMIN HERNANDEZ POLANCO- E.N.
Sargento	RAFAEL ANTONIO FERMIN DURAN- E.N.
Sargento	PELEGRIN ZACARIAS PORFIRIO- E.N.
Sargento	ROLANDO PEREZ FERRERAS- E.N.
Guardia Marina	RAFAEL GRULLON-M. de G.
Sargento Mayor	JUAN BAUTISTA ENRIQUE BRITO-M. de G.
Sargento Mayor	DOMINGO PUELLO MORA- M. de G.
Sargento Mayor	TIRSO A. COMAS Y MATOS- M. de G.
Sargento Mayor	VIRGILIO MONTAN RIVERA- M. de G.
Sargento Mayor	AGUSTIN POLANCO CASTRO- M. de G.
Sargento Mayor	FRANCISCO SANCHEZ SANTANA- M. de G.
Sargento EL	FRANCISCO ENRIQUE TAFERAS F.- M. de G.
Sargento OF	LUIS FELIPE PIMENTEL TEJEDA- M. de G.
Sargento PT	CRISTINO ROJAS MARÍA- M. de G.
Sargento	RAMON BOLIVAR ROJAS- M. de G.
Sargento	AUGUSTO EMILIO OVIEDO- M. de G.
Sargento	DAMASO HERNANDEZ CORDERO- M. de G.
Sargento	DOMINGO ASECIO- M. de G.

Sargento	JAIME ISLES BARET- M. de G.
Sargento	JOSE BAUTISTA GUZMAN- M. de G.
Sargento	AUGUSTO ESCALANTE SEGURA- M. de G.
Sargento	JOSE DOLORES GUERRERO- M. de G.
Sargento	JULIO PANIAGUA DICHO- M. de G.
Sargento	ISIDRO PEPEN AVILA- M. de G.
Sargento	JUAN PIMENTEL HERNANDEZ- M. de G.
Sargento	MARIANO DE JS. TAVERAS FERNANDEZ- M. de G.
Sargento	RINALDO ANT. VARGAS SANTANA- M. de G.
Sargento	SERGIO FRAN CASTILLO DE LA CRUZ- M. de G.
Sargento	EULESIDO LOPEZ DE JESUS- M. de G.
Sargento	ADOLFO SALDIVAR GUZMAN- M. de G.
Cadete	RUDDY GARCIA REYES-F. A.D.
Cadete	ARISMENDY GOMERA ROSARIO- F.A.D.
Cadete	DARIO MARTE JIMENEZ- F.A.D.
Cadete	MANUEL ANT. PEREZ PEREZ- F.A.D.
Cadete	HECTOR ROSARIO MINIER- F.A.D.
Cadete	RAMON UREÑA & ABREU-FAD
Cadete	WILLIAMS VOLQUEZ- F.A.D.
Cadete	AURELIO DE LA CRUZ Y CRUZ- F.A.D.
Cadete	GERMAN RIVAS MATOS- F.A.D.
Cadete	VICTOR MOTA ASTACIO- F.A.D.
Cadete	VICTOR I. PEÑA OVIEDO- F.A.D.
Sargento Mayor	MANUEL DE JESUS SUERO CEDEÑO-P.N.
Sargento Mayor	CARLOS MANUEL CUEVAS PINEDA- P.N.
Sargento	MILVIO H. RECIO RIVAS- P.N.
Sargento	GILBERTO A. CANELO SEVERINO- P.N.
Sargento A&C	JOSE PANTALEON MARIA ARIAS- P.N.
Sargento 1ro.	APOLINAR SANTOS BONILLA- P.N.
Sargento 1ro.	LIMARDO PEÑA TAVERAS- P.N.
sargento	ENEMENCIO GARCIA JIMENEZ- P.N.
sargento	CARLOS ANDRES ESPINO CORDERO- P.N.
sargento	SATURNINO VARGAS MEDINA- P.N.
sargento	RAFAEL DARIO GARCÍA JIMENEZ- P.N.
Sargento	PERFECTO CAMACHO ALMONTE- P.N.
	PERFECTO CAMACHO ALMONTE- P.N.

ARTÍCULO 6.- Quedan reintegrados de inmediato a sus respectivas instituciones, ascendidos al rango de primer teniente y puestos en retiro y con ajuste de sus respectivas pensiones, los cabos conocidos como militares y policías constitucionalistas, que se indican a continuación:

Cabo	LUIS MARIANO CUETO MALDONADO- E.N.
Cabo	MIGUEL ANGEL JIMENEZ INOA- E.N.
Cabo	MELENCIO PEÑA VILLAMAN- E.N.
Cabo	CRISTIAN MANUEL ESTEVEZ GIL- E.N.
Cabo	ANGEL BRUNO CUEVAS CUEVAS- E.N.
Cabo	JOSE ALTAGRACIA MENDEZ- E.N.
Cabo	AGUSTIN BELTRE- E.N.
Cabo	ANTONIO DECENA- E.N.
Cabo	FELIX DE JESUS FRIAS- E.N.
Cabo	RAFAEL GARCIA BATISTA- E.N.
Cabo	JORGE ALBERTO LORA ROSARIO- E.N.
Cabo	ERASMO MOREL ROSARIO- E.N.
Cabo	GUARIONEX NOVAS ROSARIO- E.N.
Cabo	MATILDES PEREZ FERRERAS- E.N.
Cabo	VINICIO J. REYES MORILLA- E.N.
Cabo	JOSE VALERIO SANCHEZ CRUZ- E.N.
Cabo	ALEJO ZORRILLA CORDONES- E.N.
Cabo	SEVERIANO LEOCADIO CASTILLO- E.N.
Cabo	ANTONIO CONCEPCION Y CONCEPCION- E.N.
Cabo	AQUILES FRUCTUOSO MOJICA- E.N.
Cabo	SALVADOR ANT. GUZMAN CRUZ- E.N.
Cabo	FRANCISCO HEREDIA GRANADO- E.N.
Cabo	MANUEL DE LEON CONCEPCION- E.N.
Cabo	ISIDRO MARTES MONTILLA- E.N.
Cabo	SIXTO FRANCISCO MARTE- E.N.
Cabo	FRANCISCO MEDINA SUBERVI- E.N.
Cabo	JORGE MONTAÑO DE LA CRUZ- E.N.
Cabo	BIENVENIDO O. PEÑA GUZMAN- E.N.
Cabo	ANDRES RAMIREZ ENCARNACION- E.N.
Cabo	RAMON REYES PEREZ- E.N.
Cabo	LUIS FEL. SOSA GRANO DE ORO- E.N.
Cabo	DANIEL PEÑA LIRIANO- E.N.
Cabo	MANUEL VASQUEZ PEREZ-EN
Cabo	LORENZO VENTURA BRITO- E.N.
Cabo	SANTANA GONZALEZ GARCIA- E.N.
Cabo	VERTILIO OLIVERO SEGURA- E.N.
Cabo	DAMIAN REYES CUEVAS- E.N.
Cabo	JUAN CRUCETA POLANCO
Cabo	CRUCITO RAMON BARET
Cabo	LUIS MARIANO CUETO MALDONADO
Cabo	TOMAS DAVID ARIAS PEGUERO
Cabo	JULIO VITERBO PUJOL

Cabo	NAZARIO ABAD NUÑEZ
Cabo	SILVERIO ASENCIO VIDAL
Cabo	MELIDO BELLO JIMENEZ
Cabo	ANASTACIO CABRERA LEYBA
Cabo	DANIEL CABRERA MATEO
Cabo	RAFAEL CAMACHO ALMONTE
Cabo	JESUS M. DIAZ BENITEZ
Cabo	RAFAEL FERNANDEZ HERNANDEZ
Cabo	CARLOS A. GARCIA ESPINOSA
Cabo	FABIO ANT. LOPEZ MEDINA
Cabo	ANDRES A. MARTINEZ ORTEGA
Cabo	FRANCISCO DAVID MARTINEZ
Cabo	CARLOS M. MONTE DE OCA
Cabo	PEDRO LOVERI REYES
Cabo	RAFAEL RAMIREZ JAVIER
Cabo	DANTE ANT. ROJAS HERRAND
Cabo	LEO SEGURA LUIS
Cabo	JUAN RAFAEL RODRIGUEZ
Cabo	EURIBIADES DE LA CRUZ GENAO-FAD
Cabo	CESAR AGUSTO FABIAN FERNANDEZ-VIUDA EGENIA-FAD
Cabo Técnico	RAMON EMILIO CHAVEZ CESPEDES-FAD

ARTÍCULO 7.- Quedan reintegrados de inmediato a sus respectivas instituciones, ascendidos al rango de segundo teniente y puestos en retiro y con ajuste de sus respectivas pensiones, los rasos conocidos como militares y policías constitucionalistas, que se indican a continuación:

Raso	BISMAR ENRIQUE MEDINA PERELLO- E.N.
Raso	MILCIADES MEDRANO MATOS- E.N.
Raso	JORGE AGRAMONTE MERAN- E.N.
Raso	ANGEL DEL VILLAR- E.N.
Raso	VICTORIANO DIAZ SANTOS- E.N.
Raso	JOSE RUBEN OVALLE- E.N.
Raso	JOSE GARCIA DAMIAN- E.N.
Raso	SILVESTRE ANTONIO JIMENEZ COLON- E.N.
Raso	RAMON MARIA JIMENEZ CORREA- E.N.
Raso	QUINTINO DAVID MARTINEZ- E.N.
Raso	AGUSTIN SANTANA MEDINA- E.N.
Raso	REYNOSO SANCHEZ LAMAR- E.N.
Raso	PABLO SATURRIA RODRIGUEZ- E.N.
Raso	MARCELINO ISIDRO LIBERATO DIAZ- E.N.
Raso	ALFREDO ANTONIO ROSARIO- E.N.
Raso	FRANCISCO RUIZ HERNANDEZ- E.N.

Raso	RAFAEL ANTONIO ESPINO FAMILIA- E.N.
Raso	JOSE EULOGIO CUEVAS PINEDA- F.A.D.
Raso	MATILDE POLANCO LUCIANO- F.A.D.
Raso	LUIS DE LOS SANTOS PEREZ Y P- F.A.D.
Raso	CRISTOBAL JEREZ- F.A.D.
Raso	DIEGO VALDEZ ALVAREZ- F.A.D.
Raso	MARIO M. CABRAL ESTRELLA- F.A.D.
Raso	FRANCISCO JIMENEZ ROBLES- F.A.D.
Raso	ANDRES MOOSH HERNANDEZ - F.A.D.
Raso	ANSELMO ML. OGANDO MADE- F.A.D.
Raso	FELIX VERMENTO FRIAS- F.A.D.
Raso	JUAN TOMÁS ROSARIO ABREU- F.A.D.
Raso	LUIS ANTONIO ROMAN ERASO- F.A.D.
Raso	TEMISTOCLES NOVAS - F.A.D.
Raso	MELENCIO PEÑA VILLAMAN- F.A.D.
Raso	LUIS MARIA BUENO SORIANO- F.A.D.
Raso Mecanógrafo	LUIS SANTIAGO HERRERA ROA- F.A.D.
Raso	JORGE MERCADO REYES- F.A.D.
Raso	ALFREDO ORTIZ- P.N.
Raso	SANTIAGO AGUSTIN JIMENEZ GONZALEZ- P.N.
Raso	MANUJEL CANELO- P.N.
Raso	DANIEL ENRIQUE MOJICA- P.N.
Raso	ARTURO DAVID PERALTA- P.N.
Raso	EDUARDO ALONZO PEREZ JIMENEZ- P.N.
Raso	PEDRO W. BUENO POLANCO- P.N.
Raso	MANUEL SUAREZ DE LA MOTA- P.N.
Raso	DOMINGUEZ HENRIQUEZ SOTO- P.N.
Raso	FRANCISCO S. CORNIEL GUZMAN- P.N.
Raso	VERTILIO R. OLIVERO SEGURA- P.N.
Raso	RAMON E. FABIAN FERNANDEZ- P.N.
Raso	ERCILIO JULIAN LECTO LECTO- P.N.
Raso	MARINO CALVO ROMAN- P.N.
Raso	DIONICIO NUÑEZ MARTINEZ- P.N.
Raso	EVARISTO ANTONIO PIMENTEL REYES- P.N.
Raso	PATRICIO RAFAEL PEREZ COLON- P.N.
Raso	ALEJANDRO HIDALGO AMARO- P.N.
Raso	DANIEL FELIZ NUÑEZ- P.N.
Raso	JESUS MARIA HERNANDEZ LEONARDO- P.N.
Raso	JUAN ANTONIO GARCIA JAVIER- P.N.
Raso	GERINELDO REYES MOTA- P.N.
Raso	VIRGILIO VALDEZ LARA- P.N.
Raso	ALBERTO SANDOVAL CABRERA- P.N.

Raso	JOSE FRANCISCO RAMOS RODRIGUEZ- P.N.
Marinero	FELIX ANTONIO BONILLA SANTOS
Marinero	GERMAN DANILO VICTORIANO MINAYA
Marinero	RAFAEL ROSARIO JAQUEZ
Marinero	JOSE ALBERTO CIPRIAN
Marinero	JOSE RAFAEL BATISTA RAMOS
Marinero	BRUNO MARCELINO CEDEÑO NOLASCO
Marinero	HÉCTOR DANILO MOQUETE DE LA ROSA
Marinero	RAFAEL BRUNILDO ZAPATA
Marinero	VICTOR RAFAEL BERNABI
Marinero	RAFAEL CECILIO PICHARDO
Marinero	DANIEL MEJIA LA PAIX
Marinero	JOSE CRISTINO PEREZ BAEZ
Marinero	MANUEL PICHARDO SALVADOR
Marinero	MIGUEL ANGEL JIMENEZ YNOA
Marinero	VICTOR RAMON CARO BEJARANO
Marinero	PEDRO TRINIDAD QUEZADA RODRIGUEZ
Marinero	JUAN MARINO ANTONIO ROMAN GARCIA
Marinero	JUAN FRANCISCO TRONCOSO DE LA CRUZ
Marinero	JUAN ARMANDO FLORES CRUZ
Marinero	GREGORIO ALVAREZ MARTE
Marinero	EFRAIN HILARIO ARIAS SANTANA
Marinero	LUIS EMELIO CARBONEL
Marinero	PEDRO CELESTINO TAVERAS
Marinero	PABLO DE LUNA
Marinero	ELPIDIO ACOSTA CONTRERAS
Marinero	CARMELO AGUEDA DE LEON
Marinero	MARINO E. AMEZQUITA GIL
Marinero	OSCAR BATISTA FERRERAS
Marinero	JOSE CALAZAN BELLO
Marinero	FRANCISCO ANT. DIAZ MERCEDES
Marinero	LAURENCE MARTINEZ ESCARFULLERYS
Marinero	ELPIDIO ESPINAL SANTANA
Marinero	ELIGIO FERNANDEZ ALONZO
Marinero	ANTONIO FERNANDEZ MELENDEZ
Marinero	SANTIAGO FRUCTUOSO GEROMINO
Marinero	GABRIEL GUZMAN
Marinero	RAMON FABRE
Marinero	POLIVIO MATOS
Marinero	FRANCISCO MENDEZ CUEVAS
Marinero	FRANCISCO ANT. MINAYA BRITO
Marinero	ETANISLAO NUÑEZ

Marinero	OCTAVIO NUÑEZ
Marinero	BIENVENIDO ORTIZ GUZMAN
Marinero	RUFINO PALOMINO
Marinero	JOSE R. PEREYRA Y PEREYRA
Marinero	JOSE C. PEREZ BAEZ
Marinero	FRANDY PEREZ HEREDIA
Marinero	LUIS O. PEREZ Y PEREZ
Marinero	MANUEL PINEDA
Marinero	RAMON DE S.M. ROJAS HERRAND
Marinero	TOMAS ROSARIO
Marinero	JUAN F.SANCHEZ DIROCIE
Marinero	CARLOS R. SANCHEZ PAYANO
Marinero	ANTONIO DIAZ ANDERSON
Marinero	MANUEL DE JESUS HERNÁNDEZ PAREDES
Marinero	GERARDO CRUZ
Marinero	JUAN MENDOZA CASTILLO

ARTICULO 8.- Queda ascendidos, póstumamente, a sus respectivos rangos y con ajuste de sus pensiones, los oficiales superiores, subalternos y alistados de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional constitucionalistas, que se describen a continuación:

Capitán	GERARDO ANTONIO BRITO BRITO- E.N.
Capitán	TRIFÓN MARTÍNEZ RAMOS-F.A.D.
Segundo	TENIENTE JUAN BAUTISTA RODRÍGUEZ BELTRÉ- E.N.
Cadete	JOSÉ MARÍA AGUILERA CASTILLO- E.N.
Cadete	FRANCISCO MUÑOZ PEGUERO- E.N.
Cadete	RAMÓN ARIAS DE MOYA- E.N.
Raso	FÉLIX ANTONIO REYES- E.N.
Teniente de Navío	VÍCTOR HERASME MERCEDES- M. DE G.
Alférez de Fragata	JOSÉ RAFAEL PORRO NUÑEZ
Sargento	JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ DELGADO –E.N.
Sargento	JULIO PANIAGUA DICLÓ-M.DE G.
Sargento	OCTAVIO GERMOSÉN POLANCO-F.A.D.
Cabo	SANTIAGO MONTÁS M. DE G.
Cabo	SIMEÓN BIENVENIDO GUERRERO CARELA
Marinero	RAFAEL ROSARIO JAQUEZ M. DE G.
Marinero	LUIS EMILIO CARBONEL M. DE G.
Marinero	CARMELO AGUEDA DE LEÓN M. DE G.
Marinero	MARINO E. MEZQUITA M. DE G.
Marinero	PEDRO CELESTINO TAVERAS

ARTICULO 9.- Los militares y policías que no aparezcan en el presente Decreto y que hayan participado en la Revolución Constitucionalistas del 24 de abril del 1965, tendrán un

año de plazo para presentar las pruebas que lo acreditan como tales ante la Fundación de Militares Constitucionalistas del 24 de Abril del 1965, así como ante la comisión que el gobierno dominicano dispondrá para tales fines.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de abril de dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 238-10 que autoriza a varios ayuntamientos a vender terrenos a particulares, G. O. No. 10573, del 5 de mayo de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 238-10

VISTAS: La Ley No.176-07, del 17 de julio del 2007, y la Ley No.4381, del 10 de febrero del año 1956.

VISTO: El Artículo 128, numeral 3, letra d, de la Constitución de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago, provincia Santiago de los Caballeros, a vender a la señora Juana Mercedes Flete, un solar que se encuentra dentro de la parcela catastral No.220, del distrito catastral No.6, con designación municipal del solar No.16, manzana No.1, con un área corregida de 242.31 metros cuadrados, ubicado en la calle Gregorio Ureña, con los siguientes linderos: al Norte, solar No.17; al Sur, solar No.15; al Este, solar No.6 y calle; y al Oeste, Gregorio Ureña, por la suma de doscientos noventa mil setecientos setenta y dos pesos con 00/100 (RD\$290,772.00).